

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.498

Viernes 10 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2283165

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

RECONOCE SISTEMA QUE INDICA Y DELEGA LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES ARGENTINOS DE BOVINOS REPRODUCTORES EN LA AUTORIDAD SANITARIA OFICIAL DE ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 1.325 exenta.- Santiago, 6 de marzo de 2023.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto exento N° 389 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; el decreto N° 66 de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre éstos, el de la aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); las resoluciones exentas N° 1.105 de 2021, que aprueba condiciones de autorización de servicios veterinarios oficiales de terceros países para la habilitación de establecimientos de animales vivos y material genético que exporten a la República de Chile, N° 3.138 de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile, N° 2.987 de 2020, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de bovinos aptos para la reproducción y deroga resolución N° 1.487 exenta, de 20 de agosto 1992, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG o Servicio, es la institución responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario de Chile.
- Que, la resolución exenta N° 3.138 de 1999 establece como obligatoria la habilitación de los planteles de animales de reproducción para realizar exportaciones a Chile.
- Que, la resolución exenta N° 3.138 de 1999 dispone que, la habilitación de los establecimientos de producción pecuaria, que deseen exportar a Chile, podrá ser delegada en la autoridad sanitaria del país de procedencia, reservándose el SAG el derecho a realizar las supervisiones que estime pertinentes.
- Que, tanto la autoridad sanitaria como la situación sanitaria de Argentina, han sido evaluadas favorablemente por el SAG, lo que ha permitido mantener un comercio activo y seguro, entre ambos socios comerciales, durante años.
- Que, lo anterior se sustenta en los análisis documentales y las visitas en terreno llevadas a cabo por este Servicio, además de los reconocimientos sanitarios otorgados por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
- Que, han sido evaluados favorablemente por el equipo técnico del SAG los criterios cuarentenarios para el cumplimiento del periodo de aislamiento preexportación de animales vivos en la República Argentina.

CVE 2283165

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Reconózcase el sistema de inspección, aprobación y supervisión de los establecimientos exportadores de bovinos reproductores que realiza la autoridad sanitaria de Argentina, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa).

2. Deléguese la habilitación de los establecimientos exportadores de bovinos reproductores a Chile en la autoridad sanitaria Senasa de Argentina.

3. Los bovinos reproductores que se internen a Chile deben proceder de establecimientos que estén en pleno cumplimiento de la normativa chilena específica y que se encuentren habilitados por la autoridad sanitaria de Argentina, quien será garante de dicha condición.

4. Los bovinos reproductores que se internen a Chile deben venir amparados por un certificado sanitario oficial, emitido por la autoridad sanitaria de Argentina, que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la normativa chilena específica.

5. La autoridad sanitaria de Argentina debe comunicar al SAG, en forma oportuna, los establecimientos habilitados para exportar a Chile, adjuntando una lista con todos los antecedentes requeridos por cada establecimiento.

6. La autoridad sanitaria de Argentina debe comunicar al SAG, en forma oportuna, la modificación de la información de los establecimientos habilitados para exportar a Chile, así como también la pérdida de dicha condición.

7. En caso que la normativa chilena específica sea modificada o reemplazada, la autoridad sanitaria de Argentina cuenta con 60 días corridos, desde la notificación, para verificar el cumplimiento de las nuevas exigencias sanitarias chilenas, informando la ratificación de los establecimientos que se mantendrán habilitados, de acuerdo al cumplimiento de la normativa modificada o de la que reemplaza.

8. El SAG podrá solicitar información adicional de los establecimientos habilitados y de las supervisiones que realiza la autoridad sanitaria de Argentina sobre dichos establecimientos, así como también podrá solicitar medidas correctivas o la suspensión de la habilitación de los establecimientos, en función de los hallazgos que puedan detectarse en el proceso de importación a Chile de bovinos reproductores desde Argentina.

9. El Servicio podrá llevar a cabo, cuando lo estime necesario, auditorias in situ al sistema reconocido, con el objetivo de comprobar que se mantienen las condiciones que permitieron esta delegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.